



Señor Juez:

Tipo de proceso: Ordinario Laboral
Demandante/Accionante: YEN DE JESUS MUÑOZ GUARDO
Demandado/Accionado: AEXPRESS S.A. representante.legal@aexpress.com.co
Radicación No. 13-001-31-05-009-2021-00204-00
Auto N°204

Doy cuenta usted, con el proceso descrito en la referencia, informándole que el mismo se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de su admisión. Sírvase proveer.

Cartagena, Enero (19) diecinueve de 2022.

CLAUDIA PATRICIA OCHOA BUELVAS

Secretaria.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

Enero (19) diecinueve de dos mil veintiunos (2022).

Visto el informe secretarial y constatadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso se observa la demanda cumple con los requisitos de que trata el Art. 25, 25A y 26 del CPTSS, modificado por el Art. 12 de la ley 712 de 2001 y el artículo 6 del de decreto 806 de 2020, razón por la cual será ADMITIDA.

Como quiera que el memorial poder anexo a la demanda cumple con lo previsto en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se procederá con el reconocimiento de personería al abogado KEVIN DAVID HERNADEZ VIDES, identificado con C.C 1.050.959.933 y T.P 306704.

Link de expediente digital:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j09lctocgena_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eimnzhc1Sm5FqBQjHGaSDBMB9jxh8P5j9KH--CozQLSWWA?e=bWsg3s

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera instancia formulada por **YEN DE JESUS MUÑOZ GUARDO** en contra de **AEXPRESS S.A**

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. KEVIN DAVID HERNADEZ VIDES, identificado con C.C 1.050.959.933 y portador de la tarjeta profesional número 306.704 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al poder otorgado.



TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la demandada **AEXPRESS S.A**, a través de su Representante Legal NELSON JESUS RAMIZ, o a quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, de conformidad a lo de conformidad con lo estatuido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T. y S.S., y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: Publíquese por estado esta decisión, para tales fines utilícese el micro sitio del Despacho en la página web de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RUBEN DARIO MONTENEGRO SANDÓN

Juez



Firmado Por:

Ruben Dario Montenegro Sandon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b078256ccd2ff28ee224ac3490bb2962fc6a0a9e09b2bb2c0df8ee5c3813b97b**

Documento generado en 19/01/2022 02:20:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>